



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES
VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS



Exp.: 06-OPEN-00057.3/2019



ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 14/05/2019 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, por medio de la cual se solicitaba el acceso a “los datos fuente anonimizados” de la Encuesta Sintética de Movilidad de la Comunidad de Madrid ESM14 y “a los datos que se recopilaron para la Encuesta Domiciliaria de Movilidad de la Comunidad de Madrid EDM18”

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto la señalada en la letra a) de dicho precepto.

En efecto, pues en lo referente a los datos de la Encuesta Sintética de Movilidad de la Comunidad de Madrid ESM14, los mismos van a ser publicados de manera inminente en el Portal de Datos Abiertos de este Organismo.

Por otra parte y en lo relativo a la Encuesta Domiciliaria de Movilidad de la Comunidad de Madrid EDM18, se comunica que la base de datos de esta encuesta aún no está depurada y que, en cuanto estén disponibles los resultados, los mismos serán objeto de publicación como datos abiertos en el citado Portal, con el fin de que puedan ser consultados por cualquier interesado.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 18 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Secretaría General del Consorcio Regional de Transportes

RESUELVE

Denegar la solicitud de acceso a los datos de la Encuesta Sintética de Movilidad de la Comunidad de Madrid ESM14 y a los de la Encuesta Domiciliaria de Movilidad de la Comunidad de Madrid EDM18, por venir referida a información que está en curso de elaboración para su publicación general.





Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES
VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS



Contra esta resolución cabe interponer:

1. La reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

EL SECRETARIO GENERAL

Firmado digitalmente por JOSE MARIA ORTEGA ANTON
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2019.06.13 17:45:09 CEST

